



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



# Monitor Fitosanitario



**06 de abril de 2021**



**DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS SANITARIO**

**Monitor Fitosanitario**

Contenido

México: Productores de maíz del estado de Sonora y Sinaloa reportan daños en sus cultivos por la presencia de gallina ciega y gusano trozador .....2

EUA: APHIS modificó los requisitos de importación de ciruelas originarias de Chile .....3

Túnez: Primer reporte del Virus de la Tristeza de los Cítricos en unidades de producción de naranja en la región de Béni Khalled y Menzel Bouzelf. ....4

Brasil: Reporte de *Crotalaria breviflora* como nuevo hospedante de *Choanephora cucurbitarum*.....5

México: Seguimiento a la regulación de siembra de cannabis en territorio nacional.....6



## DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS SANITARIO



### **México: Productores de maíz del estado de Sonora y Sinaloa reportan daños en sus cultivos por la presencia de gallina ciega y gusano trozador**



Plantulas de maíz (2016). Stevanovic, I. Science photo library.

Recientemente, el medio de prensa local “Diario del Yaqui”, comunicó que los daños en el cultivo de maíz en los estados de Sonora y Sinaloa, han sido provocados por plagas y factores abióticos.

Con base en la nota, los productores de maíz han reportado la presencia de las plagas conocidas comúnmente como gallina ciega y gusano trozador, las cuales afectan desde la raíz a la planta.

Por otra parte, mencionan que las condiciones climáticas adversas, como las sequías en la región del yaqui, han provocado que las plantas entren en estrés aumentando los niveles poblaciones de las plagas.

Referencia: Diario del yaqui. (30 de marzo de 2021). Dan a conocer plagas que afectan al maíz. Recuperado de: <https://diariodelyaqui.mx/agricola/dan-a-conocer-plagas-que-afectan-al-maiz/44954>





## DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS SANITARIO



### EUA: APHIS modificó los requisitos de importación de ciruelas originarias de Chile.



Ciruela (2021). Imagen de uso libre.

Recientemente, el Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (APHIS, USDA, respectivamente, por sus siglas en inglés), anunció la modificación a los requisitos de importación de ciruelas originarias de Chile en relación con la Palomilla europea de la vid (*Lobesia botrana*).

Lo anterior, con el objetivo de prevenir la introducción y desarrollo de *L. botrana* a territorio estadounidense mediante la importación de ciruela chilena y debido a las intercepciones de pupas y larvas, en ciruelas producidas en la región de O'Higgins, Chile, el pasado 17 y 23 de febrero.

Derivado de las pasadas intercepciones, el APHIS determinó que se implantarán medidas fitosanitarias más estrictas, considerando que los frutos importados deberán ser tratados con tratamiento aprobados por APHIS, como son irradiación con una dosis mínima de absorbencia de 400 Gray (Gy- unidad derivada de la dosis de radiación ionizante) o fumigación con bromuro de metilo.

Es relevante mencionar que con base en datos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (Vucem), México ha realizado importaciones de ciruela fresca originaria de Chile durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, sin embargo, existe el Plan de Trabajo para la Exportación de Pomáceas (Manzanas y Peras) y Frutas de Carozo (Durazno, Nectarina, Ciruela, Plumcot, Cereza) y Damasco desde Chile a México con Verificación en Origen Bajo un Enfoque de Sistemas, con inspección fitosanitaria en el punto de entrada del país.

Referencia: APHIS. (01 de abril de 2021). APHIS Amends Import Requirements for Plums from Chile. Recuperado de: <https://content.govdelivery.com/accounts/USDAAPHIS/bulletins/2cadec6>



## DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS SANITARIO



### **Túnez: Primer reporte del Virus de la Tristeza de los Cítricos en unidades de producción de naranja en la región de Béni Khalled y Menzel Bouzelf.**



Citrus spp. (2020). Foto por: Victor de Schwanberg. Science Photo library.

Recientemente, a través del portal de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC, por sus siglas en inglés), se informó sobre el primer reporte del Virus de la Tristeza de los Cítricos (CTV) en Túnez.

De acuerdo con el reporte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Túnez, se mencionó que desde la primavera de 2018 se observaron síntomas de muerte regresiva en unidades de producción de naranja en la región de Béni Khalled y Menzel

Bouzelf, por lo que tras el muestreo y análisis molecular, se identificó la presencia del CTV.

Mencionan que, los resultados se comprobaron al realizar pruebas de patogenicidad en el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas de Túnez, por lo que la ONPF implementó una estrategia de control.

Actualmente, el estatus de esta plaga en Túnez es: Presente, solo en algunas áreas, sujeto a control oficial.

Referencia: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC). (02 de abril de 2020). Premier signalement du virus de la tristezza ou Citrus tristezza virus (CTV) en Tunisie. Recuperado de: <https://www.ippc.int/es/countries/tunisia/pestreports/2021/03/premier-signalement-du-virus-de-la-tristezza-ou-citrus-tristezza-virus-ctv-en-tunisie/>



**DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS SANITARIO**



**Brasil: Reporte de *Crotalaria breviflora* como nuevo hospedante de *Choanephora cucurbitarum*.**



Recientemente, la Universidad Federal de Mato Grosso en Brasil, publicó una investigación respecto a los daños de *Crotalaria breviflora* ocasionados por el hongo *Choanephora cucurbitarum*.

Como antecedente mencionan que en abril de 2018 en los municipios de Sorriso, Santa Carmen y Sapezal del estado de Mato Grosso, en donde se identificaron los primeros daños de la plaga presentes en cultivos de

*Crotalaria breviflora*, planta empleada para la fijación de nitrógeno en el suelo y para el control de nematodos, y en la cual se observó síntomas de necrosis en tallo, marchitamiento foliar, y deterioro del brote apical de las flores, la cual presentó una incidencia del 100% dentro del cultivo.

Derivado de ello, se realizó el muestreo y se procedió al análisis molecular para identificar al agente causal. Como resultado de las comparación de la secuencia genética obtenida en campo con los datos del banco de genes, confirmaron la presencia de *C. cucurbitarum*. Por lo que, este hallazgo fue considerado el primer reporte a nivel mundial de *C. cucurbitarum* afectando a *Crotalaria breviflora*.

*C. cucurbitarum*, se encuentra en la lista de plagas reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC, por sus siglas en inglés). Actualmente, no hay registros oficiales de su presencia en territorio nacional.

Asimismo, con base en la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (Vucem), no se han realizado importaciones de mercancía hospedante originaria de Brasil.

Referencia: Oliveira, G., Fernandes, R., Pinho, D. & Bonaldo, M. (2021). First Report of *Choanephora cucurbitarum* Causing Leaf Wilt, Flower Rot, and Stem Necrosis on *Crotalaria breviflora*. Plant Disease. <https://doi.org/10.1094/PDIS-08-20-1719-PDN>





## DIRECCIÓN DE SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS SANITARIO



### **México: Seguimiento a la regulación de siembra de cannabis en territorio nacional.**



Cannabis (2021). Imagen de uso libre.

Recientemente, el Gobierno Federal de México, a través de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.

A manera de antecedente, el pasado 12 de enero del presente año se publicó el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la

Cannabis y sus Derivados Farmacológicos, en el cual se estableció que el SENASICA, regulará y promoverá la sanidad de la Cannabis, así como la aplicación, verificación y certificación de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación física, química y microbiológica en la Producción Primaria, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin embargo, la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, abarcará los ordenamientos desde su cultivo hasta su venta, por lo que cada dependencia conforme a sus atribuciones establecerá la regulación correspondiente, una vez que la Ley Federal sea publicada.

Por otra parte, medios nacionales de prensa, han informado sobre la próxima publicación del reglamento para la siembra de cannabis medicinal, lo cual será también regulado por el SENASICA.

#### Referencias:

Comunicación Cámara de Diputados. (10 de marzo de 2021). La Cámara de Diputados aprobó, en lo general, el dictamen que expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis. Recuperado de: <http://comunicacionnoticias.diputados.gob.mx/comunicacion/index.php/boletines/la-camara-de-diputados-aprobo-en-lo-general-el-dictamen-que-expide-la-ley-federal-para-la-regulacion-del-cannabis#gsc.tab=0>

El Financiero. (05 de abril de 2021). Senasica publicará reglas para siembra de cannabis el 24 de mayo. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/de-jefes/2021/04/05/senasica-publicara-reglas-para-siembra-de-cannabis-el-24-de-mayo/>